MENDAROKO

UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA SANTA ANA DE MENDARO

1.- OBJETO

Es objeto del contrato la realización de los trabajos contemplados en el PROYECTO DE RESTAURACIÓN LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA SANTA ANA DE MENDARO.

Dichos trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico redactado por ZETABI, ARKITEKTURA BULEGOA, S.L.P. que comprende memoria, presupuesto, pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, plan de control de calidad y planos.

Corresponden al contratista todos los trabajos necesarios para ejecutar el proyecto.

En este sentido, los CPV del contrato serán los siguientes:

- 45212350-4 – Edificios de interés histórico o arquitectónico
- 45212360-7 – Trabajos de construcción de edificios religiosos

2.- IMPORTE DEL CONTRATO

El presupuesto total de las obras contempladas en el PROYECTO DE RESTAURACIÓN LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA SANTA ANA DE MENDARO asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS con VEINTISIETE CENTIMOS, IVA excluido (120.619,27 €), esto es, CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS, IVA incluido (145.949,32 €).

Únicamente serán válidas las ofertas que se realicen en euros a la baja que se presenten siguiendo el modelo de proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La empresa licitadora deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al presupuesto correspondiente a la seguridad y salud, en aquellos aspectos no detallados en el presupuesto del estudio, se considera que está incluido en los precios unitarios de las unidades que conforman el presupuesto.

Previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las labores de instalación a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

Asimismo, atendiendo a la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, Decreto 112/2012, de 26 de junio, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), previo al inicio de la ejecución del contrato la empresa contratista adjudicataria estará obligada a presentar a la administración un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en los trabajos a ejecutar. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la administración, pasará a formar parte de los documentos contractuales.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, dicho plazo deberá ser concretado en la oferta por la empresa licitadora.

Sin embargo, en cualquier caso, previo a la suscripción del Acta de Replanteo, el programa propuesto por la empresa adjudicataria se deberá ajustar y consensuar con los servicios técnicos municipales, la dirección facultativa y la propia empresa constructora.

No obstante, hay que tener en cuenta que, por un lado, la ermita de Santa Ana es propiedad del Obispado y, por otro, al tratarse de una zona de presunción arqueológica, las obras requieren la autorización del departamento de cultura, cooperación, juventud y deporte de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Es necesaria, por tanto, la aprobación de ambas instituciones para iniciar las obras. Los procedimientos ya están en marcha y sus responsables señalan que no habrá inconvenientes para las autorizaciones. En todo caso, los trabajos no podrán iniciarse hasta que no se obtengan dichos permisos.

La organización y el modo de ejecución de la obra conllevan que la programación de la obra deba ser consensuada por la empresa contratista con los servicios técnicos municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia, al igual que la alteración o modificación de la fecha de inicio de las obras, no originará derecho a indemnización alguna, dado que los licitadores han de contemplar dichos extremos a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por la empresa contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo, conforme a las instrucciones que reciba de la administración.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los servicios técnicos municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista en las que se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Si durante el desarrollo de la obra se acuerda la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente y se adoptarán los respectivos acuerdos de suspensión y reinicio de las obras.

En caso de demora en la ejecución respecto del plazo concreto propuesto por la empresa licitadora, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- CONTROL DE CALIDAD: PRUEBAS Y ENSAYOS

Se cumplirá el Plan de Control de Calidad que consta en el proyecto de ejecución elaborado por ZETABI, ARKITEKTURA BULEGOA, S.L.P., de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente.

De acuerdo al artículo 6.2 del Decreto 209/2014 de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, la administración contratante, con el conocimiento de la dirección facultativa, contratará, directamente y con independencia de la empresa constructora, los servicios de uno o varios Laboratorios de Control de Calidad, para realizar los ensayos, pruebas o análisis referidos en el Plan de Control de Calidad.

La empresa constructora, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad y la normativa vigente que le afecte, hará la previsión de los medios destinados al control, del sistema de recogida y entrega de la documentación del control y designará la persona encargada de facilitar de forma coordinada las tomas

de muestras a los demás agentes, dando traslado de ello a la dirección facultativa para su conocimiento.

Durante la ejecución de las obras, los suministradores entregarán a la empresa constructora quien, a su vez, facilitará a la Dirección de ejecución de la obra, los documentos de identificación y garantía exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto, de los materiales, equipos y sistemas, así como la documentación de los distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad que dispongan, e instrucciones de uso y mantenimiento.

La Dirección de ejecución de la obra verificará si esta documentación es suficiente para la recepción de los materiales, equipos y sistemas, e indicará la realización de los ensayos y pruebas que estime oportunos, conforme a lo especificado en el Plan de Control de Calidad y ordenados por la dirección facultativa.

Los Laboratorios de Control de Calidad contratados entregarán una copia de los resultados a la dirección de la obra y a la dirección de ejecución de las obras.

Cuando los materiales o resultados de los ensayos, pruebas y análisis no sean conformes a lo especificado en el Proyecto de Ejecución, así como en sus modificaciones posteriores, la dirección facultativa establecerá y justificará las medidas correctoras oportunas, dejando constancias de estas tanto en el Libro de Órdenes y Asistencias como en las fichas normalizadas, que se incorporarán al Libro de Control de Calidad

Si como consecuencia de un mal funcionamiento del laboratorio de control de calidad se produjeran retrasos en la ejecución de las obras por falta de resultados de ensayos suficientes, la empresa contratista informará inmediatamente a la dirección facultativa para que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Lo dispuesto en esta base dejará sin efecto el contenido del pliego de condiciones técnicas generales del proyecto técnico en cuanto no resulte compatible o se contradiga con el contenido de los párrafos anteriores.

5.- ACTAS DE REUNIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRA

Las reuniones de obra se realizarán siempre que la gerencia designada por el Ayuntamiento lo considere necesario, y al menos una vez a la semana. A las mismas acudirán obligatoriamente el personal técnico de la Dirección de Obra y el Jefe de Obra, y periódicamente alguna persona técnica designada por el Ayuntamiento.

En las reuniones que tengan lugar durante la obra entre la dirección facultativa, dirección de obra y dirección de ejecución de la misma, la empresa contratista y demás agentes que participen en su construcción, en las que se traten asuntos concernientes al desarrollo de los trabajos contratados, se levantará acta, de la que se harán 4 copias, una para la administración, una para la dirección técnica, otra para la dirección de ejecución y la última para la empresa contratista, que darán conformidad a lo señalado en ellas mediante sus respectivas firmas.

En las Actas de Reunión la dirección facultativa anotará todas las incidencias relevantes de la obra y registrará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas, que deberán ser seguidas por la contrata. Asimismo, la dirección facultativa consignará en las actas la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe la empresa contratista en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por el Ayuntamiento, como anejo de las actas.

6.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

La empresa contratista colaborará con la dirección facultativa en la preparación de la documentación de la obra ejecutada, tanto por sí misma, como haciendo cumplir esta condición a las empresas contratadas por él.

7.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento, a través de la dirección facultativa, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. La dirección facultativa de las obras correrá a cargo del equipo técnico y del coordinador o la coordinadora de seguridad y salud designados por el Ayuntamiento.

Las funciones de la dirección facultativa serán las indicadas en el artículo 35 del PCAP, entre otras, las de inspeccionar las obras, dar instrucciones dirigidas a la correcta ejecución de las mismas según el proyecto, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al contratista. Estas funciones no relevarán en ningún momento al contratista de sus obligaciones contraídas en contrato.

Las certificaciones aprobadas por la dirección facultativa no eximirán al contratista de sus responsabilidades ante vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.

Las instrucciones de la dirección facultativa tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por la empresa contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que posteriormente pudieren derivarse. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de su personal técnico y demás personal en cualquier estado de las mismas.

8.- CONDICIONES DEL EMPLAZAMIENTO

Al tratarse la obra de la intervención de un edificio ubicado en una zona rural a la que se accede tras atravesar las vías del tren, la empresa contratista deberá extremar las precauciones para evitar situaciones de riesgo motivadas por la citada infraestructura.

Hay que tener en cuenta que solamente se puede acceder a la ermita a pie. La empresa contratista facilitará los medios necesarios para retirar el material a sustituir e introducir el material a colocar en el tejado del edificio.

La empresa contratista está obligada a instalar las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La contrata tiene la obligación de mantener la circulación rodada y peatonal de las inmediaciones de la obra en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de peatones, de automovilistas y del propio personal de la obra. Asimismo, se cuidará la limpieza de las calzadas y aceras por motivos de seguridad vial.

La empresa contratista tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones que para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras sean necesarias para la seguridad o buena realización de las mismas, según la reglamentación legal vigente o las instrucciones de la dirección facultativa. La empresa contratista instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con la normativa de aplicación.

9.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Se presentará un plan de gestión de residuos, adaptado al Estudio de Gestión de Residuos que consta en el proyecto de ejecución elaborado por ZETABI, ARKITEKTURA BULEGOA, S.L.P., de acuerdo con las exigencias del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición en la CAV.

La contrata está obligada al seguimiento y control de la producción de residuos en la obra, su clasificación, acopio y entrega a los correspondientes gestores autorizados, siendo los gastos a su cargo. La retirada de residuos se hará con la frecuencia que permita el permanente y adecuado estado de limpieza.

Una vez terminadas las obras y previamente a la recepción de estas, la empresa contratista realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, residuos y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la realización de las obras, dejando el emplazamiento en condiciones satisfactorias a juicio de la administración y de la dirección facultativa. Igualmente repondrá los elementos que hubiesen sido dañados por la realización de las obras y demolerá o retirará las casetas provisionales.

10.- MATERIALES

Los materiales a utilizar en obra que hayan de ser adquiridos por la empresa contratista a suministradores ajenos, cuya disponibilidad dependa de fechas de pedido y procesos de producción especializados, deberán adquirirse, de acuerdo con las especificaciones de proyecto y la autorización de la dirección facultativa de la obra, con la suficiente antelación como para que estén en manos de la empresa contratista previamente al inicio de los tajos en los que deban ser utilizados.

La empresa contratista será responsable del acopio, transporte, descarga, guarda y manipulación de dichos materiales y todos los demás necesarios para la ejecución de las obras, sea cual sea el espacio de almacenaje para los mismos.

Los materiales que se vayan a colocar deberán ser autorizados por la dirección facultativa. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la dirección facultativa. La empresa contratista notificará a la dirección facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de todos los materiales a utilizar, aportando muestras y los datos necesarios tanto en relación con la calidad como con la cantidad, de manera que pueda procederse a la realización de ensayos o al estudio de soluciones alternativas.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Todos los materiales defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y serán sustituidos por otros que reúnan condiciones satisfactorias, según se detalla en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto.

11.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA.

La empresa contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc. que sean necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la dirección facultativa.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta de la empresa contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas con Gipuzkoako Ur Kontsortzioa, construcción de

canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente. Del mismo modo, la instalación de saneamiento de aguas fecales de los servicios higiénicos se realizará según indicaciones de Gipuzkoako Ur Kontsortzioa.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta de la empresa contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos de la empresa contratista serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.

La empresa contratista instalará igualmente por su cuenta, durante las obras, una iluminación provisional suficiente para el desarrollo de sus trabajos, así como para permitir la circulación en el entorno de la obra.

La empresa contratista se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales y de seguridad de la obra, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc. Todas estas instalaciones deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por el Ayuntamiento o la dirección facultativa.

12.- MEDIOS AUXILIARES

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad del personal de obra, viandantes y propiedades colindantes.

No se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material que no esté incluida en el presupuesto general, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

13.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Los rótulos y señalizaciones que se coloquen con motivo de la ejecución de las obras se harán mediante un pictograma. Cuando se estime necesario, el pictograma podrá ir acompañado de un texto explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y regulado, entre otros, en el plan de uso interno del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento del contrato, realizará un seguimiento del correcto cumplimiento de los requisitos lingüísticos y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias al respecto.

Las condiciones lingüísticas que se establecen en los pliegos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que tendrán los mismos efectos que el incumplimiento del resto de condiciones del contrato.

Los pliegos que regulen el procedimiento de contratación establecerán las condiciones de ejecución del contrato en materia de normalización lingüística en función del objeto del contrato, de acuerdo con la opción establecida en el capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, y con arreglo al artículo 13 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector

Público Vasco. En consecuencia, la empresa adjudicataria actuará conforme a la normativa lingüística del Ayuntamiento en todas las actividades objeto del contrato, tanto orales como escritas, por lo que las relaciones orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento dependerán de la lengua de trabajo del mismo. Según lo definido en el Plan Estratégico de Uso del Euskera de 2024 del Ayuntamiento de Mendaro, el conjunto del municipio es la unidad administrativa en euskera.

14.- CONTROL DE OBRA

La empresa contratista, en cumplimiento del Estudio y el Plan de Seguridad y Salud, tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas trabajadoras en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

La empresa contratista nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, cuyo cometido sea el control de la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Así mismo, la empresa contratista está obligada a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción y conforme de las mismas y deberá poner los medios necesarios para ello.

15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La recepción y liquidaciones provisionales y definitiva de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos vigente y el Pliego de Condiciones Técnicas.

No se abonará la última factura si previamente no se ha puesto a disposición de la dirección facultativa de la obra toda la documentación requerida por el cumplimiento del Plan de Control de Calidad y los justificantes del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

16.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El contenido del proyecto técnico, que incluye planos, memoria, presupuesto y mediciones, pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y plan de control de calidad, es de total aplicación a la contratación objeto de este pliego de condiciones; no obstante, no tendrán efecto las disposiciones de cualquiera de los anteriores documentos relacionados y en particular del pliego de condiciones en cuanto no resulte compatible o se contradiga con este pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato a suscribir por el adjudicatario. En relación con las partidas de obra a ejecutar y las características y calidades de los materiales a emplear, así como los sistemas de ejecución de las unidades de obra, prevalecerán los documentos del proyecto.

17.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES CORRESPONDIENTES A CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

La empresa licitadora deberá presentar una sucinta **Memoria Técnica** debidamente paginada, con su índice correspondiente, en el que de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar y **cuya extensión no superará las 12 páginas en formato DIN A4, letra Arial tamaño 11, interlineado sencillo,** en las que no cuentan, la portada, el índice, ni los planos y diagramas que pudieran acompañarse en tamaño A3, ni los anejos referentes a titulaciones, currículum, documentos de justificación de mejores prestaciones de los materiales, o características de maquinaria que se describan, en su caso.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico nº TRES).

El contenido y la pormenorización de dicha memoria serán valorados a la hora de proceder a la adjudicación de las obras objeto de licitación.

El documento deberá ser desarrollado conforme al siguiente esquema y apartados:

1.- Organización de los trabajos y procedimiento de ejecución de los mismos:

Descripción de la organización de la obra, que incluya un análisis del método constructivo propuesto para la ejecución del proyecto y su viabilidad técnica, teniendo en cuenta su ubicación, condicionada por las vías ferroviarias, señalización y balizamiento del ámbito de la obra, completada por planos de accesos, afección al tráfico, cierres de obra, zonas de acopio, instalaciones provisionales de obra… debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio de Seguridad y Salud y el correspondiente Plan de Seguridad y Salud que se vaya a presentar.

Se puntuará el contenido y grado de detalle de la metodología de ejecución, procedimiento de trabajo, organización y los detalles de las distintas fases de la ejecución, así como el grado de conocimiento de la obra que se deduzca de la memoria presentada.

En particular, se describirá minuciosamente el proceso de ejecución de los trabajos en la madera, detallando cada uno de los pasos a seguir.

Se remarca la importancia de la implantación de la construcción; por lo que las ofertas deberán estudiar pormenorizadamente la elección de medios auxiliares y de transporte de materiales, así como su carga y descarga, teniendo en cuenta los condicionantes y limitaciones físicas del lugar.

2.- Análisis del proyecto de ejecución:

Se valorará especialmente que lleve a cabo un análisis sobre:

a) Valoración crítica del proyecto, especialmente del presupuesto, y la detección de posibles incidencias no determinadas en el proyecto, así como la detección de incongruencias o dificultades de ejecución de partidas definidas en el proyecto, y su repercusión técnica y económica.

b) Descripción de posibles complicaciones que pudieran surgir y la correspondiente propuesta de soluciones concretas.

c) Revisión crítica del EGR o justificación de su validez.

3.- Programa de trabajo:

Se valorará la concreción y exhaustividad en la fijación de plazos de ejecución por tajos de obra, tanto parciales como totales.

En el programa de trabajo presentado se valorará el análisis y la justificación de los siguientes aspectos:

.- Diagrama de barras y/o de Gantt

.- Organización, medios y ejecución de los trabajos, incluyendo los equipos previstos para las distintas partes de las obras, composición de los mismos.

.- Los sistemas constructivos a utilizar en las unidades de obra que se consideren más importantes, con expresión de sus rendimientos medios, con especificación en cada caso del personal, el material, la maquinaria a utilizar así como los equipos auxiliares.

El programa de trabajo o plan de ejecución propuesto deberá incluir todas las actividades contempladas en el proyecto, deberá demostrar el plazo de ejecución propuesto justificando su viabilidad, y por supuesto, deberá ser concordante con los plazos parciales y el plazo total propuesto para la ejecución de las obras. En caso de que no se presente en la forma indicada, no se tendrá en cuenta para su valoración.

4.- Condiciones medioambientales:

Prestaciones de los materiales o de los sistemas constructivos adicionales a las mínimas exigidas en el proyecto que resultan en un impacto menor al medioambiente ya sea en su producción, uso o fin de vida:

a) Identificación de los trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO_2 de los mismos, etc.

b) Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en la obra, servicio o suministro, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos.

c) Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato.

d) Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.

e) Uso de materiales naturales, ecológicos, que puedan ser reciclados, biodegradables o reutilizados al final de su uso o vida útil.

f) Contenido de material reciclado en % sobre el total del material.

Para la valoración de las características de los materiales se deberá incluir la documentación técnica que acredite estas mejores prestaciones desde el punto de vista ambiental; por ejemplo, etiquetas ecológicas. En cualquier caso, los materiales propuestos deberán tener características técnicas equivalentes o superiores a la de los materiales recogidos en proyecto. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazarlas en el caso de que no se consideren equivalentes.

5.- Medios materiales:

Maquinaria, equipos u otros medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, especialmente a la vista de los condicionantes físicos en la ejecución del contrato, valorando la eficiencia, así como los medios que se propongan emplear para reducir las afecciones o condicionantes externos que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

6.- Criterios de adjudicación para la igualdad de mujeres y hombres:

En este apartado se justificará mediante declaración jurada firmada por el apoderado y detallando el siguiente documento: “Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal” Se valora con 1 punto cada medida aplicada hasta un máximo de 5 puntos

MENDAROKO

UDALA

18.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES CORRESPONDIENTES A CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE MANERA AUTOMÁTICA

Calidad asociada a la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo:

Se valorará la inclusión en el equipo de trabajo de los siguientes perfiles, tal y como se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Jefe de obra, que tenga una experiencia superior a los 5 años en obras similares.
- Encargado general, que tenga una experiencia superior a los 10 años en obras similares.
- Encargado general, que haya ejecutado un refuerzo oculto (con barras o pletina con epoxi) en una estructura de madera original en un edificio protegido. La puntuación se realizará en función de la protección del edificio (básica, media o especial).

Para ello, se presentará su correspondiente currículum (titulación y experiencia en obras similares), así como la concreción y el compromiso del alcance real de su participación y dedicación a la obra.

Se podrán presentar como anexos a la propuesta económica, los currículums completos de cada uno de los integrantes del equipo técnico.

En Mendaro, a la fecha de la firma.

UGALDE IRIONDO INGE - 72456858G

Firmado digitalmente por UGALDE IRIONDO INGE - 72456858G
Fecha: 2024.07.24 12:44:50 +02'00'

La arquitecta técnica municipal
Inge Ugalde Iriondo